



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS

10 de enero de 2006

CARTA CIRCULAR: 2006-004-016

Juntas de Directores de la Instituciones y Cooperativas
Organizadas y Funcionando al amparo de las Leyes en
Puerto Rico

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE CONTADORES
PUBLICOS AUTORIZADOS Y COSTOS DE EXAMENES O AUDITORIA
REALIZADA POR LA OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE
PUERTO RICO**

Estimados señores:

La Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004 establece que el Inspector de Cooperativas de Puerto Rico deberá examinar por lo menos una vez (1) al año las operaciones de las cooperativas. También, dicha Ley faculta al Inspector de Cooperativas de Puerto Rico para cobrar a toda cooperativa el costo total en que hubiere incurrido por razón o como consecuencia de los exámenes e investigaciones que efectúe.

 A esos efectos, las normas y reglamentación aplicables al cobro por concepto de exámenes o auditorias fueron actualizados mediante la aprobación del nuevo Reglamento del Registro de Contadores Públicos Autorizados y Costos de Exámenes y/o Auditorias. El mismo fue registrado y aprobado por el Departamento de Estado como el Reglamento Número 7060, el cual les fue enviado junto a la Carta Circular 2005-06 del 1 de diciembre de 2005. El mismo está en pleno vigor desde el pasado 1 de enero de 2006.

Es importante que den lectura a dicho reglamento para que se cumpla a cabalidad con los procedimientos relacionados con la contratación de auditores, entre otras cosas.

El Artículo VI de dicho reglamento establece el procedimiento a seguirse para el registro de Contadores en la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico. **Ninguna Cooperativa puede contratar los servicios de Contadores sin seguir el procedimiento establecido en el reglamento de referencia.**

~~Es su responsabilidad asegurarse que los Contadores que interesen~~
contratar con su cooperativa estén debidamente registrados y cuenten con la aprobación del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

La Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico realizará exámenes e inspecciones de cumplimiento, seguimiento, de alcance limitado, sistemas de información y aquellos otros que se estime necesarios. Nuestros auditores constataran sobre el cumplimiento por parte de las cooperativas, del Reglamento Núm. 7060.

En aquellos casos en que la cooperativa contrate los servicios de un Contador para la auditoria, no estará exenta del examen que se habrá de realizar por parte de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico. La revisión del informe de auditoria realizada por un Contador contratado por una cooperativa será facturado por la Oficina del Inspector, según establecido en el Artículo VII, Sección 2 del Reglamento Núm. 7060.

Toda cooperativa viene obligada por Ley a realizar una auditoria anual, al cierre del año fiscal de sus operaciones, independientemente de que contraten o no a la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico para la misma. Es responsabilidad de toda cooperativa dar cumplimiento estricto a las disposiciones de ley, reglamentación y normas aplicables.

Agradeceré que informen sobre las disposiciones de esta Carta Circular a los Miembros de los Cuerpos Directivos, Funcionarios Ejecutivos y Oficiales correspondientes.

Estamos en la mejor disposición para orientarles y ayudarles sobre al particular.

Cordialmente,


Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico